

ORDENANZA N°: 250

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Fernando Manuel Torterola, M.I N° 16.633.320, CUIL/T N° 20-166333320-3, argentino, mayor de edad, y la Sra. Maricel María Esther Vazquez, M.I. N°17.450.971, CUIL/T N° 27-17450971-4, ambos casados en primeras nupcias con domicilio en calle Chacabuco 698 de Las Varillas, como donante – adherente y beneficiario. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, formada por el LOTE N°8, de la manzana 93, del plano de división de la Quinta letra I, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que consta de once metros de frente al Nor-Este, sobre calle Chacabuco; por treinta y cinco metros de fondo y frente al Nor-Oeste, sobre calle Ituzaingo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este y Nor-Oeste, con las calles Chacabuco e Ituzaingo respectivamente; al Sud-Oeste, con el lote 9; y al Sud-Este, con el lote 7. Propiedad N° 3006-0820628/4. Inscripto en el Registro General en relación a la Matrícula N°829.882, del Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M60 Manz. Of.93 P05 L8”.-

Artículo 2°.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Fernando Manuel Torterola y la Sra. Maricel María Esther Vazquez, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 085, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 16/11/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /